

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 25 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial solicitando aplazamiento de la audiencia programa en auto que antecede. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 668

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA ALEJANDRA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: CLARA ROSA CUERVO DE GARCÍA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00270-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de marzo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente la parte demandante solicita se aplaze la audiencia programada con anterioridad argumentando que para el día 27 de abril su hijo cumple 04 meses y debe llevarlo a sus vacunas, además el deber de estar al cuidado de su estado de salud; petición que habrá de negarse teniendo en cuenta que dentro de este proceso ya se accedió en otrora a un aplazamiento solicitado por parte del togado, sumado a que el despacho se encuentra en jornada de evacuación y dicha fecha fue programada en estrados judiciales sin que existiera reparo alguno.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para llevarse a cabo el día 27 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 030 de hoy 26 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ae93debc9348751613d3e3e3bd2ca9214539c53b0c90b226ebc9bed77cc462**

Documento generado en 26/04/2023 07:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>